

<u>CIRCULAR N° 2 Junta Calificadora de Méritos Educación Secundaria</u>	
<u>CIRCULAR N° 8 Junta Calificadora de Méritos Educación Técnica y Trabajo</u>	MENDOZA, 25 de septiembre de 2024
SEÑORES/AS SUPERVISORES/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS SEÑORES/AS SECRETARIOS/AS SEÑORES/AS DOCENTES	REF: ESPECIFICACIONES PARA CUARTOS LLAMADOS Y SIGUIENTES

Aclaratoria sobre normativa vigente para efectuar llamados destinados a cubrir suplencias de horas cátedra y cargos en cuartos llamados y siguientes: RES. N° 0047/03, CIRC. 4/14, RES. 1478/20, Res. 248/22 de Técnica y trabajo.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Toda la documentación debe ser escaneada del original, por lo tanto no debe contener la leyenda de “copia fiel”. Otras características de la documentación (color, blanco y negro, presencia de bordes, etc.) no son causales de rechazo. Debe ser claramente legible. Las imágenes no deben aparecer recortadas, deben mostrar las páginas completas.

1. DNI: anverso y reverso
2. CUIL: su ausencia no será causal para excluir al postulante, ya que fue presentado con anterioridad a fin de tener usuario de GEM PAD.
3. **TITULACIONES:** Hay varias situaciones posibles en las que los postulantes se presenten con:
 - a. Bono de puntaje vigente con incumbencia.
 - b. Bono de puntaje vigente sin incumbencia más analítico de carrera (completa o incompleta) con incumbencia.
 - c. Título analítico registrado en la Dirección de Títulos y Estudios de DGE con incumbencia.

- d. Título analítico registrado en la Dirección de Títulos y Estudios de DGE, sin incumbencia, más analítico de carrera incompleta o completa con incumbencia.

CERTIFICADOS ANALÍTICOS PROVISORIOS REGISTRADOS tienen validez de **un año** a partir de la fecha de emisión del certificado.

CERTIFICACIONES DE CARRERAS INCOMPLETAS, PARA ESTUDIANTES, deberán tener las siguientes características:

- a. Haber aprobado un espacio curricular, como mínimo, de la carrera incompleta, dentro de los tres últimos años desde la fecha del llamado, para acreditar su condición. (Solo después de haber cumplido este requisito se tendrán en cuenta certificaciones de carreras incompletas)
 - b. 20 (veinte) materias aprobadas del plan de estudios como mínimo.
 - c. Los ciclos nivelatorios no habilitan para el desempeño en docencia y las materias aprobadas dentro de ellos no se computan.
 - d. Debe ser un certificado o constancia con formato de analítico, incompleto o completo, firma digital o firma hológrafa de autoridad igual o superior a secretario académico o director académico. No se aceptan constancias de materias rendidas emitidas por sistema sin estas características. Respecto del certificado emitido con QR, el mismo deberá presentarse con sello y firma de autoridad competente
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES vigente (según normativa de DGE).
 5. DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS, HORAS Y/O FUNCIONES: debe expresar claramente la situación laboral conforme a normativa vigente.
 6. CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA.

Los certificados de Salud Laboral que dicen “EN PROCESO” no habilitan para presentarse a suplencias. Recordar que si el docente pidió reimpresión del certificado, éste vendrá sin firma y con estampillado de código.

Hay tres situaciones posibles:

- a. Postulantes que ya poseen BONO DE PUNTAJE vigente y no poseen horas cátedra o cargos en DGE ni certificado de aptitud psicofísico emitido por Salud Laboral: podrán participar con certificado de efecto público más código de trámite y/o turno de

Salud Laboral, siempre y cuando hayan solicitado el mismo dentro de los **30 días posteriores** a la fecha de emisión del BONO de puntaje.

El plazo para poder postularse con ticket de trámite y/o turno de Salud Laboral es de **120 días a partir de la fecha de emisión del BONO** de puntaje.

En el certificado de salud debe constar la fecha de emisión clara y ser emitido en la Provincia de Mendoza por:

→ **Efecto público de salud** (Centros de Salud, Hospitales): validez de **60 días corridos desde su emisión.**

→ **CONI:** validez establecida expresamente en el certificado.

→ **Hospitales Privados de Nivel 4** (Centros de atención de salud con infraestructura y personal capaz de atender situaciones complejas)

No se aceptarán certificados de profesionales particulares u otras instituciones privadas.

b. Postulantes SIN BONO DE PUNTAJE, con horas cátedra o cargos docentes en DGE y con alta igual o menor a 4 meses anteriores a la nueva postulación: deben presentar el **certificado médico** con el que tomaron el cargo anterior, y constancia de turno para obtener **certificado emitido por organismo oficial de DGE, obtenido dentro de las 48 hs.** de la toma del primer cargo u horas. **Transcurrido el plazo de 120 días, desde la primera postulación, sólo será válido el certificado de aptitud psicofísica de Salud Laboral de DGE.**

En el certificado de salud debe constar la fecha de emisión clara y ser emitido en la Provincia de Mendoza por:

→ **Efecto público de salud** (Centros de Salud, Hospitales): validez de **60 días corridos desde su emisión.**

→ **CONI:** validez establecida expresamente en el certificado.

→ **Hospitales Privados de Nivel 4** (Centros de atención de salud con infraestructura y personal capaz de atender situaciones complejas)

No se aceptarán certificados de profesionales particulares u otras instituciones privadas.

c. Postulantes SIN HORAS O CARGOS EN DGE Y SIN BONO DE PUNTAJE que no tengan certificado de Salud Laboral de DGE: deben presentar certificado de salud con

aptitud para la tarea, con fecha de emisión clara, emitido en la Provincia de Mendoza por:

- Efecto público de salud (Centros de Salud, Hospitales): validez de **60 días corridos** desde su emisión.
- CONI: validez establecida expresamente en el certificado.
- Hospitales Privados de Nivel 4 (Centros de atención de salud con infraestructura y personal capaz de atender situaciones complejas)

No se aceptarán certificados de profesionales particulares u otras instituciones privadas.

OCTAVO LLAMADO Y SIGUIENTES

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Será la misma que la exigida del 4º al 7º LLAMADO con la siguiente excepción: a partir del octavo llamado se podrá aceptar a postulantes sin incumbencia que acrediten idoneidad. En caso de que haya postulantes, **ANTES DE REALIZAR LA VALIDACIÓN** de la documentación, la escuela deberá comunicar a las Juntas respectivas, al mail oficial, el número de llamado a los fines de que el Cuerpo Colegiado determine la idoneidad de los participantes. Luego, se enviará a la escuela la tabulación realizada para que se proceda al acto de ofrecimiento, conforme a lo determinado por dichos Cuerpos.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular 02 JCMEM y circular 08 JCTYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

